

## ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 25 de ENERO de 2011

*Presidida por la señora Nancy Margarita Villela Alvarado  
Consejera Delegada del Consejo Regional del Callao*

En el Callao, el 25 de enero de 2011, siendo las 10:15 horas, en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Fernando García Valdiviezo, Eugenio Ángel Córdova Rodríguez, Enrique Jordán Paz, Juan de Dios Gavilano Ramírez, Patricia Rosa Chirinos Venegas y Ana Victoria Bejarano Preciado.

Asiste, el doctor Diófemenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, la señora Consejera Delegada, Ing. Villela Alvarado dispuso abrir la sesión.

### **I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA**

La Presidenta solicitó al Secretario de Consejo Regional proceda a dar lectura a las Actas de las Sesiones de Consejo Regional del 1 y 11 de enero del presente año, las mismas que fueron aprobadas en el acto.

### **II. ESTACIÓN DE DESPACHO**

El Secretario de Consejo procedió a dar lectura a los siguientes dictámenes:

- 2.1. El Dictamen N° 003-2011-GRC-CA de la Comisión de Administración sobre la procedencia de aceptar la transferencia del predio ocupado por la Institución Educativa General Prado a favor del Ministerio de Educación, según Oficio N° 356-2011-ME/VMGI-OINFE dirigido por el Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación al Presidente del Gobierno Regional del Callao.
- 2.2. El Dictamen N° 004-2011-GRC-CA de la Comisión de Administración, que propone la autorización para la exoneración del proceso de selección de servicios personalísimos para la contratación de los servicios especializados de la Empresa Editora El Comercio, Grupo La República S.A., Empresa Periodística Nacional S.A., EPENSA, SINDESA, Grupo RPP, Ediciones Montecristo, Editorial Novolexis SAC, hasta por un monto de S/. 600,000.00 en el primer semestre del ejercicio presupuestal 2011; el mismo que cuenta con la debida disponibilidad presupuestaria en la fuente 03, Recursos Determinados-Rubro 18 Canon, sobrecanon, regalías, participación de renta de aduana. El presente Dictamen se encuentra sustentado el Informe Técnico N° 003-2011-GRC/GGR/OIIP de la Jefatura de Imagen Institucional y Protocolo y el Informe Legal N° 104-2011-EPENSA de la Gerencia de Asesoría Jurídica.



- 2.3. El Dictamen N° 001-2011 de la Comisión de Salud, Educación y Cultura, que recomienda la obligatoriedad de llevar el curso de Educación Cívica y Valores en las instituciones educativas;
- 2.4. El Dictamen N° 002-2011 de la Comisión de Salud, Educación y Cultura, que recomienda la obligatoriedad de llevar el curso de inglés en todos los niveles educativos de nuestra región.

### III. ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

En este estado la Consejera Delegada Nancy Villela Alvarado, manifestó que la Comisión de Administración había revisado algunos tema de vital importancia para el desarrollo de nuestra población y para el logro de los objetivos propuestos por la Presidencia Regional, razón por la cual en su calidad de Presidenta de dicha Comisión solicita al amparo del artículo 48 de la Ordenanza Regional N° 001-2008, que regula el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, poner a consideración del Consejo Regional los pedidos que a continuación se expondrán, los mismos que requieren un pronunciamiento inmediato por su naturaleza y urgencia, para lo cual solicita se debatan y voten en el Orden del Día:

- 3.1. Modificar mediante Ordenanza Regional el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao a fin de asignar al Gerente General efectuar acciones de ejecutoría coactiva, para exigir obligaciones no tributarias provenientes de la relación jurídica de derecho público, ante el incumplimiento de las obligaciones de los administrados en forma normal y oportuna.
- 3.2. Proponer la formalización de la nueva Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, para lo cual se recomienda la aprobación mediante Ordenanza Regional de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional del Callao, incorporando en la Estructura Orgánica del Gobierno Regional del Callao dicha Unidad Ejecutora.
- 3.3. Proponer declarar en situación de desabastecimiento inminente la adquisición de vestuarios de seguridad ciudadana por un valor referencial de S/. 392,300.00 y para la adquisición de bordeguís para el personal de seguridad ciudadana por un valor referencial de S/. 65,175.00 y exonerar del proceso de selección correspondientes la adquisición de los bienes antes descritos, en virtud de lo señalado en el Informe Técnico N° 044-2011-GRDNYDC emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil y el Informe Legal N° 103-2011-GRC/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica. Señaló asimismo la Consejera Delegada que este proceso de selección materia del presente acuerdo se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones, ítems 265 y 266 y cuenta con la disponibilidad presupuestaria en la fuente 05, Recursos Determinados – Rubro 18, Participación de Renta de Aduana. Señaló asimismo la Consejera Delegada que este proceso de selección materia del presente acuerdo se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones, ítems 265 y 266 y cuenta con la disponibilidad presupuestaria en la fuente 05, Recursos Determinados – Rubro 18, Participación de Renta de Aduana.

Habiéndose procedido a la votación correspondiente se dispuso por Unanimidad de los miembros del Consejo pasar a la estación de Orden del Día los pedidos de la Consejera Delegada Nancy Villela Alvarado, de la Comisión de Administración, los mismos que se debaten en el presente orden del día.



En este estado, la Consejera Delegada solicitó al Secretario del Consejo Regional, de lectura de todos los documentos relacionados con los pedidos realizados en este estado, es decir a las Ordenanzas Nos. 00003, 0004,0005 y 0006, para luego dar lectura a los Informes Legales y Técnicos que sustentan el pedido de exoneración de proceso de selección a que se refiere el numeral 3.3.

No se presentó ningún otro informe ni pedido.

#### **IV. ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA**

4.1. El Pedido de la Consejera Delegada y Presidenta de la Comisión de Administración Ing. Nancy Villela Alvarado a fin de modificar mediante Ordenanza Regional el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao a fin de asignar al Gerente General efectuar acciones de ejecutoría coactiva, para exigir obligaciones no tributarias provenientes de la relación jurídica de derecho público, ante el incumplimiento de las obligaciones de los administrados en forma normal y oportuna.

Que, la Ley Nº 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva expedida por el Gobierno Central establece el marco legal de los actos de ejecución coactiva, que ejercen los órganos del Gobierno Central, Regional y Local, en virtud de las facultades otorgadas por las leyes específicas. Asimismo, constituye el marco legal que garantiza a los obligados al desarrollo de un debido procedimiento coactivo, estos procedimientos son: para la cobranza tributaria municipal y para la cobranza coactiva de obligaciones no tributarias;

Que, la misma ley antes señalada prevé que los Gobiernos Regionales pueden contar con un Ejecutor Coactivo, como funcionario responsable de exigir coactivamente obligaciones no tributarias provenientes de la relación jurídica de derecho público, ante el incumplimiento de las obligaciones de los administrados. Asimismo, que el Ejecutor Coactivo cumple sus funciones con el apoyo del Auxiliar coactivo y que estos funcionarios son nombrados o contratados mediante concurso de méritos;

Que, mediante Informe Nº 005-2011-GRC/GRPPAT/ORE-CMN, de 18 de enero de 2011, la Oficina de Racionalización y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial señala que es necesario incorporar en el Reglamento de Organización y Funciones la función de Ejecución Coactiva, a fin de atender los casos que se vienen presentando, tomando en consideración que estos pueden incrementarse debido a la transferencia de funciones y competencias de los diferentes sectores al Gobierno Regional del Callao;

Que, la función de Ejecutoría Coactiva requiere interactuar con los diversos órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional del Callao, requiriendo por tanto estar asignada a un órgano del más alto nivel de la organización, por ello es que la Gerencia de Asesoría Jurídica plantea que esta función debe ser incorporada dentro de las funciones de la Gerencia General Regional;

La Consejera Delegada, Ing. Nancy Villela Alvarado, dispuso se proceda a votación, siendo aprobada por UNANIMIDAD, la siguiente Ordenanza:



1. Aprobar la Ordenanza Regional N° 00006, la misma que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao a fin de asignar al Gerente General efectuar acciones de ejecutoria coactiva, para exigir obligaciones no tributarias provenientes de la relación jurídica de derecho público, ante el incumplimiento de las obligaciones de los administrados en forma normal y oportuna.
  2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración el cumplimiento del presente Acuerdo.
  3. Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicaciones correspondientes, tanto en el Portal WEB de la institución; así como en el Portal del Estado Peruano.
  4. Dispensar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.
- 4.2. El Pedido de la Consejera Delegada y Presidenta de la Comisión de Administración Ing. Nancy Vilela Alvarado sobre la posibilidad de proponer la formalización de la nueva Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, para lo cual se recomienda la aprobación mediante Ordenanza Regional de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional del Callao, incorporando en la Estructura Orgánica del Gobierno Regional del Callao dicha Unidad Ejecutora.

Que, mediante la Ley N° 29626 –Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011 como unidad ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED con su respectivo pliego, autorizando a la institución a realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha unidad ejecutora;

Que, mediante Informe N° 006-2011-GRC/GRPPAT/ORE-CMN, de 21 de enero de 2011, la Oficina de Racionalización y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial señala que es pertinente proponer la formalización de la nueva Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, para lo cual recomienda la aprobación de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional del Callao, incorporando en la Estructura Orgánica del Gobierno Regional del Callao la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao –CAFED; y, la aprobación de los documentos normativos de gestión de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED: Reglamento de Organización y Funciones – ROF y Cuadro para Asignación de Personal-CAP;

Que, a través del Informe N° 091-2011-GRC/GAJ, de 21 de enero de 2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en mérito a lo expuesto y al informe favorable a que se hace referencia en el considerando anterior, indica que se encuentra arreglada a derecho la creación de la Unidad Ejecutora CAFED;

La Consejera Delegada, Ing. Nancy Vilela Alvarado, dispuso se proceda a votación, siendo aprobada por UNANIMIDAD, la siguiente Ordenanza:

**SE APRUEBA:**



1. Aprobar la Ordenanza Regional N° 00007, la misma que modifica la Estructura Orgánica del Gobierno Regional del Callao, incorporando la Unidad Ejecutora-Comité de Administración del fondo Educativo del Callao-CAFED;
  2. Aprobar el Reglamento del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, el mismo que deberá formar parte de la Ordenanza Regional a que se refiere el numeral precedente;
  3. Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del fondo Educativo del Callao-CAFED; el mismo que deberá formar parte de la Ordenanza Regional a que se refiere el numeral 1) del presente Acuerdo;
  4. Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, el mismo que deberá formar parte de la Ordenanza Regional a que se refiere el numeral 1) del presente Acuerdo;
  5. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración el cumplimiento del presente Acuerdo;
  6. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, efectúe las acciones necesarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas y otras entidades del Estado a fin de implementar las modificaciones establecidas en el presente Acuerdo.
  7. Dispensar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.
- 4.3 Proponer declarar en situación de desabastecimiento inminente la adquisición de vestuarios de seguridad ciudadana por un valor referencial de S/. 392,300.00 y para la adquisición de bordegús para el personal de seguridad ciudadana por un valor referencial de S/. 65,175.00 y exonerar del proceso de selección correspondientes la adquisición de los bienes antes descritos, en virtud de lo señalado en el Informe Técnico N° 044-2011-GRDNYDC emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil y el Informe Legal N° 103-2011-GRC/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, conforme el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, concordado con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, en el literal a) del artículo 15° señala que es atribución del Concejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 20 literal c) del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, establece que se encuentran exonerados de los procesos de selección las contrataciones que se realicen ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones;



estadísticas y a la realidad de la ciudad de la Provincia Constitucional del Callao, la seguridad ciudadana es de prioritaria atención del Gobierno Regional del Callao, debido a que los índices de criminalidad así lo determinan. Siendo ello así, la situación expuesta obliga a actividades permanentes para afrontar la delincuencia e inseguridad, lo cual se ha venido dando a través de actividades consecutivas desde el año 2,004 bajo la denominación de "Serenazgo Regional", habiéndose culminado la última actividad al respecto 31/12/2010.

Que, además señala la citada Gerencia que respecto al cumplimiento de la situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecte o impida a la entidad cumplir con sus actividades, debemos mencionar que al cierre del ejercicio 2010, debido a la interpretación de los alcances del Decreto Legislativo N° 955, realizado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, las contrataciones se restringieron a la culminación de la Gestión 2007-2010, lo que derivó en determinados casos a aprobarse y suscribirse reducciones a los contratos que tenían vigencia hasta el 2011 y que derivó por ende también, en la falta de programación preventiva de bienes necesarios para el correcto funcionamiento del servicio de seguridad ciudadana, que forma parte ineludible de las funciones de los Gobiernos Regionales, conforme así lo señala el literal b) del artículo 61° de la Ley de Gobiernos Regionales, Ley N° 26867, modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 29611, publicada el 10 noviembre 2010, cuyo texto es el siguiente: "...son funciones del Gobierno Regional del Callao, dirigir el Comité Regional de Seguridad Ciudadana", siendo unas de las funciones de dicho Comité la establecida en el inciso c) del artículo 17° de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, que señala: "...los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana tienen las siguientes funciones: c) Formular, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana en sus respectivas jurisdicciones".

Que, también se señala en el Informe Técnico que la situación antes expresada configura situación inminente, extraordinaria e imprevisible, que compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones de seguridad ciudadana descritas en el marco normativo y que ameritan brindarse de forma eficaz y eficiente y con altos estándares de calidad, conforme el pedido de los pobladores de la Provincia Constitucional del Callao, siendo que la necesidad de este servicio público obviamente es actual e imprescindible para atender los requerimientos inmediatos de los vecinos de nuestra Provincia Constitucional.

Que, asimismo, refiere la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil que los procesos de selección materia de exoneración se encuentran incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, ítems 265 y 266 referidos a la adquisición de vestuarios y textiles para la Guardia Regional y adquisición de borceguíes actividad Guardia Regional 2011, que se encuentran programados como una adjudicación directa pública y una adjudicación directa selectiva, respectivamente. No obstante, la labor de seguridad ciudadana implica una atención a la ciudad de veinticuatro horas (en horario rotativo), que implica tener de inmediato todos los suministros necesarios del



puede devenir en lloviznas); por ello resulta necesario, la compra inmediata de la totalidad de los bienes materia de adquisición como lo son: boinas, polos, chalecos, chompas, ponchos plásticos y borceguíes, máxime aún que como se prueba en las fotos adjuntas al referido documento, los pocos uniformes que quedan en uso se encuentran totalmente deteriorados. En tal sentido, no corresponde realizar un proceso de selección posterior, por lo cual el informe técnico que sustenta el Acuerdo que autoriza la exoneración, fundamenta las razones que motivan la contratación definitiva materia de la exoneración, el cual a su vez ha sido avalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, se señala en el precitado Informe Técnico que en ese contexto, se deben tomar acciones inmediatas a fin de contrarrestar el índice delictivo persistente en el Callao, conforme la Actividad "GUARDIA REGIONAL 2011", que conlleva a la contratación de personal capacitado, operativo, y a la adquisición de los insumos que permitirán la mejor ejecución y prestación de la seguridad en el Callao, dentro de las facultades otorgadas por la Ley N° 29611; así como también debe tenerse en cuenta que para la contratación de los recursos necesarios se requieren plazos entre 25 a 30 días útiles (desarrollo de procesos de selección de ADS y ADP), por lo que recomienda se adopten las medidas administrativas para que se cuenten con los recursos necesarios en forma inmediata a fin de darle continuidad a las acciones permanentes de prestación de la seguridad en el Callao;

Que, mediante Informe N° 103-2011-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite informe legal opinando que Resulta PROCEDENTE la aprobación de la EXONERACIÓN por causal de DE DESABASTECIMIENTO INMINENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIOS Y BOTAS (BORCEGUIES) PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA;

Que, cabe señalar, que la actividad "GUARDIA REGIONAL 2011", cuenta con el Informe N° 004-2011-GRC/GA-OL-BTC y el Informe N° 030-2011-GRC/GA-OL-BCT, sobre el Estudio de posibilidades que ofrece el mercado de la Oficina de Logística, con los Memorando N° 087, 091 y 137 -2011-GRC, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que señalan que el requerimiento tiene la debida disponibilidad presupuestaria, en la fuente 05, Recursos Determinados – Rubro 18 Participación de Renta de Aduana, siendo el valor referencial para la adquisición de vestuarios para el personal de seguridad ciudadana de S/. 392, 300.00 (trescientos noventa y dos mil trescientos con 00/100 nuevos soles) y para la adquisición de borceguís para el personal de seguridad ciudadana de S/. 65, 175.00 (sesenta y cinco mil ciento setenta y cinco y 00/100 nuevos soles) que corresponden adjudicaciones directa y selectiva respectivamente, siendo que la exoneración solicitada abarca la totalidad de los bienes, conforme a su naturaleza y a la urgente necesidad, conforme así se sustentara en el Informe técnico y en el Informe legal, que forman parte integrante del presente Acuerdo, siendo que la actividad Guardia Regional 2011 y los procesos de selección y/o exoneraciones que de ella derivan se han aprobado por Resolución de Gerencia General Regional N° 039-2011-Gobierno Regional del Callao/B/99



La Consejera Delegada, Ing. Nancy Villela Alvarado, dispuso se proceda a votación, siendo aprobado por UNANIMIDAD, el siguiente Acuerdo:

**SE ACUERDA:**

1. Declarar, en situación de Desabastecimiento Inminente la adquisición de vestuarios de seguridad ciudadana por un valor referencial de S/. 392, 300.00 (trescientos noventa y dos mil trescientos con 00/100 nuevos soles) y para la adquisición de borceguís para el personal de seguridad ciudadana por un valor referencial de S/. 65, 175.00 (sesenta y cinco mil ciento setenta y cinco y 00/100 nuevos soles) a partir de la expedición del presente Acuerdo.
2. Exonerar, de los procesos de Selección correspondientes a la adquisición de vestuarios de seguridad ciudadana por un valor referencial de S/. 392, 300.00 (trescientos noventa y dos mil trescientos con 00/100 nuevos soles) y para la adquisición de borceguís para el personal de seguridad ciudadana por un valor referencial de S/. 65, 175.00 (sesenta y cinco mil ciento setenta y cinco y 00/100 nuevos soles).
3. Autorizar a la Oficina de Logística para que proceda al proceso de Contratación directa para la adquisición de vestuarios de seguridad ciudadana de S/. 392, 300.00 (trescientos noventa y dos mil trescientos con 00/100 nuevos soles) y para la adquisición de borceguís para el personal de seguridad ciudadana de S/. 65, 175.00 (sesenta y cinco mil ciento setenta y cinco y 00/100 nuevos soles).
4. Los procesos de selección materia de exoneración se encuentran incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, ítems 265 y 266 y cuentan con la debida disponibilidad presupuestaria, en la fuente 05, Recursos Determinados – Rubro 18 Participación de Renta de Aduana.
5. Autorizar, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a efectuar las modificaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.
6. Encargar, a la Gerencia General inicie las acciones que corresponda a fin de determinar la responsabilidad administrativa, civil o penal de los funcionarios involucrados y que ha dado lugar a la presente declaratoria.
7. Publicar, el presente Acuerdo en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – SEACE, y remitir copia del mismo y sus informes a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional, dentro del plazo de Ley.
8. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.





Educativa del Ministerio de Educación al Presidente del Gobierno Regional del Callao.

Que, mediante Oficio N° 356-2011-ME/VMGI-OINFE dirigido por el Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación al Presidente del Gobierno Regional del Callao se le solicita la transferencia a título gratuito a favor del Ministerio de Educación del inmueble de 22, 730.95 m<sup>2</sup>, debido a que sobre este predio viene funcionando la Institución Educativa General Prado, ubicada en la Av. Guardia Chalaca s/n, Sector B, distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao.

Que, el Ministerio de Educación viene desarrollando el Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas, Emblemáticas y Centenarias aprobado por Decreto de Urgencia n° 004-2009, y financiado a través del Decreto de urgencia N° 0011-2009, de manera sostenida y eficiente, tal es así; que dentro de éste marco expidió la Resolución Ministerial N° 318-2010-ED, por la que se incorporan al referido Programa a 122 instituciones educativas a nivel nacional, entre las que figura la Institución Educativa General Prado.

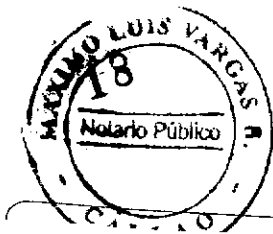
Que, en este contexto, el Ministerio de Educación a través de la Jefatura de Infraestructura y en virtud a lo establecido en el art. 20 de la nuestra Ley Orgánica, Ley 27867, solicita al Presidente del Gobierno Regional del Callao se transfiera a título gratuito el inmueble en cuestión, a efecto que se preserve la inversión que realizará el Sector Educación mediante el gasto adecuado del presupuesto otorgado por el Tesoro Público en concordancia con el artículo 84° y 90° de la Ley N° 28044-Ley General de Educación.

Que, siendo función de los Gobiernos Regionales, conforme lo señala el literal m) del artículo 47 de la Ley 27867, diseñar e implementar las políticas de infraestructura y equipamiento de los centros educativos de sus jurisdicciones, la Comisión de Administración considera de suma importancia para el logro de nuestro Proyecto Educativo Regional sugerirle al Presidente del Gobierno Regional del Callao la figura jurídica de la afectación en uso por 30 años a favor del Ministerio de Educación, no solo de la Institución Educativa General Prado, sino de los demás Colegios Emblemáticos del Callao.

La Consejera Delegada, Ing. Nancy Villela Alvarado, dispuso se proceda a votación, siendo aprobado por UNANIMIDAD, el siguiente Acuerdo:

**SE ACUERDA:**

1. Recomendar al Sr. Presidente Regional la figura jurídica de la afectación en uso a favor del Ministerio de Educación, por un plazo determinado, de la infraestructura de los Colegios Emblemáticos del Callao, a fin que el Gobierno Central a través del Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas, Emblemáticas y Centenarias, contribuya al desarrollo de los objetivos de nuestro Proyecto Regional de Educación.
2. Encargar a la Secretaría de Consejo el cumplimiento del presente acuerdo.
3. Dispensar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.



Novolexis SAC, hasta por un monto de S/. 600,000.00 en el primer semestre del ejercicio presupuestal 2011; el mismo que cuenta con la debida disponibilidad presupuestaria en la fuente 03, Recursos Determinados-Rubro 18 Canon, sobrecanon, regalías, participación de renta de aduana. El presente Dictamen se encuentra sustentado el Informe Técnico N° 003-2011-GRC/GGR/OIIP de la Jefatura de Imagen Institucional y Protocolo y el Informe Legal N° 104-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Hizo uso de la palabra la Consejera Delegada en su calidad de Presidenta de la Comisión de Administración para sustentar el Dictamen en cuestión y señalar que en virtud de los documentos que a continuación detalla: Memorando N° 006-2011-GRC/GGR/OIIP de la Jefatura de Imagen Institucional y Protocolo, el Informe N° 031-2011-GRC-GA-OL-BCT, de la Oficina de Logística, elevado por el Jefe de la Oficina de Logística al Gerente de Administración mediante Informe N° 074-2011-GRC/GA-OL, el Informe Técnico N° 003-2011-GRC/GGR/OIIP de la Jefatura de Imagen Institucional y Protocolo y el Informe Legal N° 104-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Comisión de Administración que preside considera:

Que, mediante Memorando N° 006-2011-GRC/GGR/OIIP la Jefatura de Imagen Institucional y Protocolo solicita a la Oficina de Logística la contratación de servicios de publicidad en diferentes medios de comunicación, teniendo en cuenta las diferentes actividades, comunicados, avisos y convocatoria y otros servicios publicitarios que requieren ser difundidos, para lo cual adjunta propuesta de publicidad para el Primer Semestre del año en curso (enero-junio 2011), hasta por un total de S/. 600,000, para lo cual acompañan al requerimiento un Informe General de Lectoría de Diarios, Suplementos y Revistas Pagadas y Gratuitas de la consultora Media Reserch Perú-MRP, Estudio de Audiencia Radial y el Estudio de lectoría de revistas realizado por la Compañía Peruana de Estudios de Mercados y Opinión Pública S.A.C.-CPI;

Que, asimismo se acompaña al Informe mencionado en el considerando precedente, el Plan de Estrategia Publicitaria, Plan de Medios y Proforma de los diferentes Medios de Comunicación;

Que, mediante Memorando N° 110-2011-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se señala que el requerimiento de la Jefatura de Imagen Institucional y Protocolo tiene la debida disponibilidad presupuestaria en la fuente 03, Recursos Determinados Rubro 18 Canon, sobrecanon, regalías, participación de renta de aduana, así como también:



se encuentra debidamente aprobado el expediente de contratación e incluido en el Plan Anual de Contrataciones;

Que, mediante Informe Técnico, el mismo que forma parte del presente Acuerdo, sobre el Plan de Estrategia Publicitaria 2011 la Jefatura de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, señala que corresponde la exoneración del proceso de selección, bajo causal de servicios personalísimos, para la contratación de los servicios especializados de la Empresa Editora El Comercio, Grupo La República S.A., Empresa Periodística Nacional S.A., EPENSA, SINDESA, Grupo RPP, Ediciones Montecristo, Editorial Novolexis SAC, hasta por un monto de S/. 600,000.00 (seiscientos mil y 00/100 nuevos soles) en el Primer Semestre del ejercicio presupuestal 2011;

Que, según el mismo Informe esto permitirá viabilizar y realizar la atención de los pedidos de las diferentes áreas usuarias de institución en el plazo más breve posible que permita el logro de sus objetivos, dentro del ámbito de su competencia, entre los cuales se encuentra la publicidad referente a la construcción de obras de infraestructura, campañas médicas, entre otros;

Que, de acuerdo al artículo 20 inciso f) de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008/EF, están exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen, por Servicios Personalísimos, de acuerdo a lo que establece el reglamento;

Que, el párrafo segundo del artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. 184-2008/EF, referido a exoneración del proceso de selección por la causal de Servicios Personalísimos, señala que cuando exista un requerimiento de contratar servicios especializados profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos, procede la exoneración por servicios personalísimos para contratar con personas naturales o jurídicas, siempre que se sustente objetivamente lo siguiente: a) especialidad del proveedor, relacionada con sus conocimientos profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos que permitan sustentar de modo razonable e indiscutible su



frete a otros potenciales proveedores que estén en la capacidad de brindar el servicio;

Que, agrega la norma ***“...se encuentran incluidos en esta clasificación los servicios de publicidad que presta al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, en atención a las características particulares que los distinguen”***;

Que, el artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que las exoneraciones de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante resolución del titular de la entidad, acuerdo del directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 104-2011-GRC/GAJ, el mismo que forma parte del presente Acuerdo, recomienda se apruebe la exoneración del proceso de selección, de conformidad con la normatividad antes citada;

La Consejera Delegada, Ing. Nancy Villela Alvarado, dispuso se proceda a votación, siendo aprobado por UNANIMIDAD, el siguiente Acuerdo:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 003-2011-GRC-CA de la Comisión de Administración, que propone al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, la autorización para la exoneración del proceso de selección de servicios personalísimos para la contratación de los servicios especializados de la Empresa Editora El Comercio, Grupo La República S.A., Empresa Periodística Nacional S.A., EPENSA, SINDESA, Grupo RPP, Ediciones Montecristo, Editorial Novolexis SAC, hasta por un monto de S/. 600,000.00 (seiscientos mil y 00/100 nuevos soles) en el Primer Semestre del ejercicio presupuestal 2011; el mismo que cuenta con la debida disponibilidad presupuestaria en la fuente 03, Recursos Determinados-Rubro 18 Canon, sobrecanon, regalías, participación de renta de aduana.

3. Encargar a la Oficina de Logística se encargue de publicar el presente Acuerdo en el SEACE;
4. Encárguese a la Secretaría General remita copia del presente Acuerdo y de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional de la Entidad;
5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

4.5.El Dictamen N° 001-2011 de la Comisión de Salud, Educación y Cultura, que recomienda la obligatoriedad de llevar el curso de Educación Cívica en las instituciones educativas;

La Consejera Delegada cedió el uso de la palabra a la Presidenta de la Comisión de Salud, Educación y Cultura, Sra. Patricia Chirinos Venegas a fin que procediera a la sustentación del presente Dictamen, quien manifestó que en Sesión de Comisión se había aprobado recomendar al Presidente Regional la aprobación de una Ordenanza Regional que disponga la obligatoriedad de llevar el curso de Educación Cívica y Valores en las Instituciones Educativas Públicas del nivel secundaria del ámbito de la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao.

Que, asimismo manifestó que el primer propósito de la Educación Básica Regular al 2021 es el desarrollo de la identidad personal, social y cultural en el marco de una sociedad democrática, intercultural y ética en el Perú; siendo de público conocimiento público que nuestros jóvenes chalacos se vienen apartando de estos principios y valores, manifestándose en la proliferación de la delincuencia, pandillaje, drogadicción y una casi total falta de identificación con su entorno social;

Que, de acuerdo con el Artículo 33° de la Ley General de Educación, los currículos básicos nacionales se diversifican en las instancias regionales y locales, en coherencia con las necesidades, demandas y características de los estudiantes y de la realidad social, cultural, lingüística, económica – productiva y geográfica en cada una de las regiones y localidades de nuestro país;

Que, el Gobierno Regional del Callao por intermedio de su Gerencia de Educación en estrecha coordinación con la Unidad de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación del Callao, tomando acciones directas para encaminar los procesos educativos de la Región Callao, realice acciones hacia el primer nivel de



de la Educación Básica Regular; plantean la aplicación de un nuevo curso que se insertará en el Plan de Estudios del Nivel Secundaria; específicamente en los grados 4to. y 5to; en forma obligatoria para las Instituciones Educativas de gestión pública;

La Consejera Delegada, Ing. Nancy Villela Alvarado, dispuso se proceda a votación, siendo aprobada por UNANIMIDAD, la siguiente Ordenanza:

**SE APRUEBA:**

1. Aprobar la Ordenanza Regional N° 00004 por la cual se dispone la obligatoriedad de desarrollar el Curso de Educación Cívica en todas las Instituciones Educativas Públicas del ámbito de la jurisdicción de la Región Callao; aplicable al 4to. y 5to. Grado del nivel secundaria.
2. Establézcase, conforme a la recomendación del Dictamen pre citado que el curso se incorpore al Plan de Estudios y establézcase en la norma mediante disposiciones transitorias, complementarias y finales todo lo relacionado al programa de capacitación; evaluándose la participación directa de Personal de Marina de Guerra del Perú en calidad de monitores en las diferentes instituciones educativas.
3. DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.7.El Dictamen N° 002-2011 de la Comisión de Salud, Educación y Cultura, que recomienda la obligatoriedad de llevar el curso de inglés en todos los niveles educativos de nuestra región.

La Consejera Delegada cedió el uso de la palabra a la Presidenta de la Comisión de Salud, Educación y Cultura, Sra. Patricia Chirinos Venegas a fin que procediera a la

presentación del presente Dictamen, para ser aprobado por el Pleno de la Comisión de Salud, Educación y Cultura, de la siguiente manera:





*de Enero del 2011, en el que sustenta la Propuesta de Incluir la enseñanza del idioma inglés en el Plan de Estudios del los Niveles de Inicial y Primaria;*

*Que el Informe Técnico N° 002.-2011EE-UGP-DREC, señala que el idioma inglés en la Región Callao constituye una herramienta básica para todo profesional, herramienta que debe ser desarrollada desde los primeros niveles de educación y de manera integral a lo largo de la educación básica, por lo que su enseñanza desde la educación inicial y primaria permitirá a los alumnos egresados de este nivel educativo alcanzar los objetivos del aprendizaje del idioma inglés en la educación secundaria con mayor facilidad;*

*Asimismo señala que como objetivo a largo plazo, la enseñanza y aprendizaje del idioma Inglés en Educación Primaria, mejora la calidad de la enseñanza debido a que el aprendizaje de un idioma es una necesidad en la sociedad actual. Sin embargo, el interés de su introducción más temprana en el currículo básico no se deriva únicamente de estas expectativas sociales, sino que responde fundamentalmente a que una lengua extranjera contribuye al desarrollo integral de todos los niños y niñas. Al poner a los alumnos de educación inicial y primaria en contacto con otra lengua diferente a la que ellos hablan, se propicia la interculturalidad e impulsa a la vez sus capacidades, creatividad, autoestima y seguridad; permitiéndoles así comunicarse entre ellos y conocer otras culturas;*

*Que, mediante Memorándum N° 026-2011-GRC/GRECD, del 20 de enero del 2011, la Gerencia de Educación Cultura y Deporte, solicita la opinión legal a la Gerencia Legal del Gobierno Regional del Callao respecto a la Inclusión del Área del idioma inglés en el Plan de estudios de los niveles de Inicial y Primaria;*

*La Consejera Delegada, Ing. Nancy Villela Alvarado, dispuso se proceda a votación, siendo aprobada por UNANIMIDAD, siguiente Ordenanza:*

**SE APRUEBA:**

- 1. Aprobar la Ordenanza Regional N° 00005 mediante la cual se establece la "Inclusión del Área del Idioma Extranjero Inglés, en el Plan de Estudios de educación básica regular en los niveles de Inicial del II Ciclo y Primaria III, IV,*



V Ciclo de las Instituciones Educativas Públicas "del ámbito de la jurisdicción de la Región Callao; a partir del presente año escolar".

2. Disponer que de acuerdo al Plan de Estudios del Diseño Curricular Nacional, aprobado por Resolución Ministerial Nº 0440-2008-ED, se hará uso de las horas de libre disponibilidad, el curso del idioma Inglés tendrá una duración de tres (03) horas pedagógicas a la semana, tanto para los ciclos de inicial como primaria señalados en el artículo 1º de la presente Ordenanza.
3. Disponer que se desarrolle la enseñanza- aprendizaje del Idioma Inglés, formalizado como un curso; al estar aprobado mediante Ordenanza Regional y tener un carácter de obligatoriedad, será computable para la promoción de grado y se consignará en los correspondientes certificados de estudios.
4. Disponer que la Dirección Regional de Educación del Callao, la Dirección Regional de Educación del Callao y las Unidades de Gestión Educativa de la Provincia Constitucional del Callao, cumplan con ejecutar la presente Ordenanza Regional, gradualmente dependiendo de los recursos de todo tipo disponibles para dichos fin. Para-ello, formularán los instrumentos necesarios y mecanismos en el marco de los lineamientos establecidos en el diseño Curricular Nacional.
5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

Siendo las 11:50 a.m., la Consejera Delegada Nancy Villela Alvarado levantó la Sesión.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIOFEMENES ARANA ARRIOLA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
NANCY VILLELA ALVARADO  
CONSEJERA REGIONAL